**APERTURA O CIERRE DE SUCURSAL**

1. Acta de apertura o documento privado suscrita por presidente y secretario de la reunión.
2. Formulario de matrícula RUES
3. Copia autentica o autenticada en la escritura pública de constitución o documento privado.
4. Copia autentica o autenticada de las escrituras públicas o documentos privados o actas de la reforma de la sociedad.
5. Copia o constancia del pago de impuesto de registro para el documento de Constitución de cada una de las reformas.
6. Acta o documento privado de nombramiento de representante legal de la sucursal.
7. Carta de aceptación del gerente de la sucursal, con indicación del número de su documento de identificación y fecha de expedición.
8. Para los casos de documentos de entidades vigiladas por la superintendencia financiera debe solicitarse el certificado de existencia y representación expedida por la misma.

**Pagos**

1. Se cobra un derecho de inscripción por el concepto de apertura de sucursal este genera impuesto de registro sin cuantía.
2. Se cobra matrícula de acuerdo a los activos relacionados en el formulario y la tarifa corresponderá según el caso si el propietario se encuentra matriculado fuera o dentro de la jurisdicción.
3. Cobrar un derecho de inscripción por concepto de nombramiento de administrador.
4. Este genera impuesto de registro sin cuantía.
5. Se cobra un derecho de inscripción por el documento de Constitución y por cada una de las reformas y se debe acreditar el pago del impuesto de registro sin cuantía.

**Requisitos para la cancelación:** Autorizado el cierre de la sucursal por el órgano competente debe solicitarse su cancelación presentando copia auténtica o secretarial del acta o documento donde conste la cancelación de la agencia y el recibo de pago del impuesto de registro por concepto de la cancelación de la agencia